

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. No. 2026BAER0000205 – SDQS No. 66302026 y 2026BAER0000668. Radicado Personería Local de Fontibón Sinproc 4489751 de 2026.

A los 21 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000205 – SDQS No. 66302026 y 2026BAER0000668. Radicado Personería Local de Fontibón Sinproc 4489751 de 2026
Número del radicado de salida	2026BAEE0000769
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000769**

Constancia de des fijación

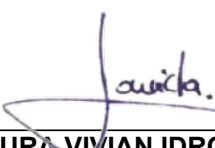
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Cod Dependencia: 200 Fol: 2
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 1

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicados IDPYBA No. 2026BAER0000205 – SDQS No. 66302026 y 2026BAER0000668. Radicado Personería Local de Fontibón Sinproc 4489751 de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, por el cual la Personería Local de Fontibón trasladó a esta Entidad su solicitud relacionada con: “(...) *Buenas tardes quisiera saber qué pasó con el caso de Chantal nosotros la esterilizados pero la Señora Vannesa nos amenazó y tocó entregarla el domingo aedía noche la vimos sola cerca al terminal y el día de hoy 5 de enero estaba sucia empapada vuelta nada después de que la entregamos por amenazas de ella limpia desparasitada y Chantal no ha recibido comida desde hace tres días como nos pueden ayudar las autoridades por favor ayúdenos nosotros la teníamos bien en hogar de paso (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Carrera 68 D No. 22 B – 71, barrio Terminal De Transportes, localidad de Fontibón, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
20 de noviembre de 2025	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de Alcaldía Local de Fontibón, no obstante, la mismo no se pudo materializar debido a que, la ciudadana tenedora/cuidadora de los animales no atendió, se lograron evidenciar caninos en vía pública, no se permitió la valoración de los animales, de igual forma manifestó no querer esterilizarlos. Por tal motivo, se sugirió realizar un nuevo acercamiento en compañía del programa Huellitas de la calle del IDPYBA y Policía ambiental.
05 de diciembre de 2025	Visita falida	La visita se realizó en compañía de Gubim – Mebog. Al llegar a la zona no se encontraba la tenedora del animal, se indaga por la zona e indican que llega al sector en las tardes después de realizar reciclaje, pero en el día varia la ubicación; informan que suele ir al barrio Castilla o alrededor del centro comercial Eden.
22 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar indicado no es posible encontrar al canino reportado, tenedor y el “cambuche” observado en acercamientos anteriores; se realiza recorrido por la zona y se hace labor de vecindario sin embargo no se logra obtener información concreta del paradero o los horarios de la persona.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

En este sentido, se programó nueva visita a través de la estrategia “Huellitas de la Calle”, la cual se realizará en el mes de febrero de 2026.

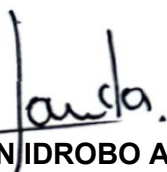
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: Magda Arévalo – Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		HORA INICIAL:		HORA FINAL:	
FSC19891		20 noviembre 2025		2:57 AM		3:30 AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Operativo		Oficio	
Alcalde local Fontibón		Acompañamiento		☒		☐	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
☐		☐		☐		☐	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		No Aplica		No Especificado	
2025 BAER001974		Verificación condiciones bienestar animal		☐		☐	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		de		Tipo de documento:		Cédula Extranjera	
Vanesa		de		C.C.		☐	
Número de documento:		Género:		Edad:		Estrato:	
Dirección de la diligencia:		Localidad:		Barrio:		Teléfono:	
Carretera 68 D # 22 B 71		Fontibón		Terminal de transporte			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		de		Tipo de documento:		Cédula Extranjera	
Vanesa		de		C.C.		☐	
Número de documento:		Teléfono:		Género:		Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:					
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento			
Propiedad		☐					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
☐		☐		☐		☐	
¿Se deja comunicación?:		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	
Si ☐ No ☐ No aplica ☐						☐	
El tenedor reprogramó:		Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta	
Si ☐ No ☐ No aplica ☐				☐		☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
☐		☐		☐		☐	
Fue posible observar el animal:		Estado:		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Si ☒ No ☐ No aplica ☐		Caninos en vía pública, 2 cachorros		☐		☐	
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar reportado se observa la canina de la petición, así mismo, se evidencia un cambuche construido con material reciclable, dentro esta una ciudadana acostada y con 4 caninos alrededor de ella, al realizar el acercamiento y saludar, la ciudadana se identifica como Vanesa, informa que es de nacionalidad Venezolana (canexo)							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No Animales:	
☐		☒		☒		☒	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774					
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
☒							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 25-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables			
Si ☒ No ☐		0		0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables			
Si ☒ No ☐		0		0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes			
Si ☒ No ☐				0			

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		ES C 19891		FECHA DE LA DILIGENCIA:		5 12 25	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		GUBERNIO SECAR MEROG		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento 0 Operativo 0 Oficio 0 Otro X	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve 0 Gravedad Media X Gravedad Alta 0 No Aplica 0 No Especificado 0					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		202504E0019209 202504E0019774		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C. 0 Pasaporte 0 Cédula Extranjería 0	
Número de documento:		de		Género:		F M Otro	
Dirección de la diligencia:		Calle 68 D # 22B - 71		Estrato:			
Localidad:		Fontibon		Barrio:		Terminal de Transporte	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Vanessa		Tipo de documento:		C.C. 0 Pasaporte 0 Cédula Extranjería 0	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género: F M Otro	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos Adultos mayores Menores		Condición especial Otro	
Tipo de vivienda		Propia Alquilado Familiar		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada 0 Dirección no existe 0 No se encuentra el animal 0 Ausencia de tenedor responsable X No se permitió el ingreso 0					
		No corresponde a lo mencionado 0 Inseguridad 0 Otro 0 ¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:		Si 0 No X No aplica 0 Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve 0	
El tenedor reprogramó:		Si 0 No X No aplica 0 Fecha/hora:		Gravedad Media X Gravedad Alta 0 No Aplica 0			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía 0 Reprogramar con policía X Remitir a Inspección de Policía 0 Remitir a GELMA 0 Cerrar el Caso 0					
Fue posible observar el animal:		Si 0 No X No aplica 0 Estado:					
Observaciones adicionales:		Al llegar a la zona no se encontraba la señora Vanessa, se indagó por la zona e indican que allí llega en las tardes, después de trabajar, pero en el día varía la ubicación, suele ir al barrio Guatito o alrededor del centro comercial Están. Regresar en horas de la tarde con Policía.					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica X		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlo en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si X		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si X		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		0	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 19891	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	12	2025	HORA INICIAL:	4:03	AM	HORA FINAL:	4:09	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			Operativo			Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2025 BAER 0019209	MOTIVO DE VISITA	2025 BAER 0019208	Verificación de Condiciones							

2025 BAER 0019208 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 68 D # 22 B 47							
Localidad:	Fontibón	Barrio:	Terminal de Transporte	Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	F	M
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición Especial	Otro	
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	SI		No		No aplica		Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	SI		No		No aplica		Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	SI		No		No aplica		Estado:			

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar implicado, no es posible encontrar al canino reportado, su tenedor o el "cumbuche" que se observaron en abecimientos anteriores. Pese a que se realiza recorrido por la zona y labor de vecindario, no se logra obtener información concreta del paradero o los horarios de la persona. Se sugiere Reprogramar con policía

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No..	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica	
-----------	--

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	/